

Santiago, 18 de Abril, 2024

**Fiscal Instructora
María Fernanda Urrutia Helbig
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente**

Estimada María Fernanda Urrutia

Me dirijo a Ud. en mi calidad de representante legal de Sociedad de Inversiones Odila BB Ltda., para entregar en concordancia con solicitud de información requerida para presentación de programa de cumplimiento simplificado para infracciones a la norma de emisión de ruido D.S. Nº 38/2011 con Rol de Procedimiento Sancionatorio D-058-2024.

Con el objetivo de dar a conocer con claridad la idea de resolver la generación de superaciones al D.S. Nº38/2011 en receptores cercanos, que da motivo a esta formulación de cargos por medio de la Superintendencia de Medio Ambiente es que a continuación se presentan la mayor cantidad de antecedentes posibles que complementen lo referido a las acciones correctivas a desarrollar para mitigar el ruido provocado por la actividad, que se encuentran señaladas en Anexo Nº1: Formato para la presentación de Programa de cumplimiento.

Atentamente

Patricio Donoso Puentes

Información complementaria Programa de Cumplimiento ROL D-058-2024

1. Se adjunta Copia de Escritura Pública o Cesión de Derechos, además de Extracto de publicación en Diario Oficial y Certificado de Registro de Comercio de Santiago que acredita identidad, personería, vigencia de titularidad y representación legal de Don Patricio Donoso de Sociedad de Inversiones Odila BB Ltda.
2. Se adjunta Carpeta Tributaria de Balance y Declaración de Renta de 2023 de Sociedad de Inversiones Odila BB Ltda.
3. Identificación de equipos generadores de ruido específicamente número de parlantes y su potencia:
2 Parlantes de 2 vías autoamplificados de 400 w RMS de potencia, 12" diámetro, dimensiones 40x35x75 cm, Modelo TS112A marca Alto Professional
2 Parlantes de 2 vías autoamplificados de 130 w RMS potencia, 8" diámetro, dimensiones 24x24x45 cm, Modelo Cromo B-Hype 8+, marca dB Technologies
(Figura 1 de Información complementaria ilustrativa)

El establecimiento cuenta con 2 terrazas de atención a público en planta baja o primer piso, una en patio interior tipo L (66 m²) que colinda con una propiedad o receptores sensibles, es un lugar abierto, hacia el sector sur y poniente (que da hacia los receptores sensibles) cuenta con muro de tabiquería de 100mm de grosor, rellena con material aislante, y tienen una altura de 3 m, hacia el norte colinda con un local comercial, que cuenta con muro de tabiquería de 60mm de grosor y relleno de material aislante y con altura de 3 m (señalar que estos muros se incrementaron en altura 60 cm posteriormente a la medición de la infracción) hacia el oriente se encuentra la edificación principal, es sólida y de 3 pisos (cada lado del perímetro cuenta con murallas tipo bulldog de delimitación). Se cuenta con una pérgola o pañoleta de fierro y planchas acanaladas de zinc y policarbonato (señalar que se mejoró tanto el área de superficie como la calidad estructural, posterior a la medición de la infracción), cubre 32 m². En esta terraza se utiliza 1 parlante de 130 w RMS con música ambiental suave de Martes a Sábado de 18:30 horas a 1:00 am, aquí eventualmente se realizan presentaciones artísticas, los Viernes o Sábados entre las 21:30 y 23:00 horas, para esta actividad se utilizan 2 parlantes de 130w RMS. La segunda terraza es exterior, tipo rectangular (32 m²) y da hacia Avenida Pedro Fontova y su arboleda, es un lugar abierto, hacia el oriente (Av. Pedro Fontova) no hay paredes salvo un cierre liviano de PVC, al norte y al sur (zona comercial) se cuenta con paredes falsas de zinc de 3m de altura y tras ellas muros perimetrales, hacia el poniente se encuentra la edificación principal, es sólida y de 3 pisos, este lugar cuenta con una pérgola en fierro y PVC. Ambas terrazas están separadas por la edificación de 3 pisos (esta construcción sólida sirve a modo de barrera acústica hacia la zona de residentes, ambas terrazas se conectan a través de un salón sólido con puertas).

En esta terraza se utiliza un parlante de 130w RMS, con música ambiental suave de Martes a Sábado de 18:30 horas a 1:00 am.

La utilización de parlantes dentro del recinto es variable, los parlantes de 130 w RMS se usan de Martes a Sábado con música ambiental suave (volumen moderado de baja presión acústica, manteniendo un nivel de conversación normal), uno en terraza de patio y otro en terraza exterior. Los 2 parlantes de 130w RMS se usan para presentaciones artísticas, animaciones y canto sólo con pistas musicales grabadas o música envasada (cabe señalar que no permitimos el uso de instrumentos que generen altos niveles de presión sonora tales como batería o amplificadores de bajo eléctrico), las actividades se realizan en terraza de patio interno, la frecuencia de presentaciones es variable y eventual, los días que se usan para dichas actividades son los Viernes o Sábados, en un horario que comprende entre las 21:30 y 23:00 horas. Cabe señalar también que las faenas propias del giro de restaurante tales como producción y preparación de alimentos y bebidas se realizan dentro de la edificación principal.

Se adjuntan fotografías de parlantes o equipos generadores de ruido y su potencia, y se adjunta plano simple ilustrativo. (Figuras 1,2,3,4,5 y 6 de información complementaria ilustrativa)

4. Se adjunta plano simple ilustrativo indicando ubicación de equipos, referencia y orientación con punto de medición de ruido y medidas del lugar. (Figura 7 de información complementaria ilustrativa)
5. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento:
La frecuencia y horario de atención al público es de Martes a Sábado, con inicio a las 18:30 horas y con término a la 1:00 am.
6. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de equipos generadores de ruido:
La frecuencia y horario de funcionamiento de equipos con música envasada ambiental suave es de Martes a Sábado, con inicio a las 18:30 horas y con término a la 1:00 am. El funcionamiento de equipos en presentaciones artísticas o animaciones es Viernes o Sábado, con inicio a las 21:30 horas y con término a las 23:00 horas.
7. Indicar en el caso que se hayan realizado medidas correctivas orientadas a la mitigación de emisión de ruidos:

De manera voluntaria y a modo de acción correctiva para la reducción o mitigación de ruidos, se toma la decisión de eliminar y reemplazar las fuentes de emisión de ruidos. Cabe señalar que el día de medición en el cual se constató la infracción, se estaban usando 2 parlantes de 400w RMS, de 12" de diámetro (cabe señalar que se usaban al 50% aproximadamente de su capacidad). El tamaño de 12" de diámetro y la potencia de los parlantes identificados anteriormente producen un mayor nivel de presión sonora en frecuencias bajas, que son las que se propagan a mayor distancia, lo que puede resultar en mayor cantidad de dB en receptores cercanos. Dejar de usarlos reducirá la generación de superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. Esta fuente de emisión se reemplazó por 2 Altavoces de 130 w RMS, y de 8" de diámetro ya existentes en el local hace ya un tiempo atrás (lamentablemente no hay boletas ni facturas de compra). Estos parlantes tienen un 37,5% menos de potencia y un 67% menos de diámetro, lo que permite además de bajar la intensidad acústica por sus características físicas, limitar la posibilidad de que alguien pueda aumentar su volumen.

A pesar de que el manejo de la potencia y la ecualización permite lograr estos efectos, lamentablemente el manejo de los controles no están exentos de la manipulación de personas ajenas al establecimiento, tanto DJs como sonidistas, asistentes o artistas en muchas ocasiones y a pesar de estar advertidos de no manipular los volúmenes, terminan haciéndolo y, trayendo como consecuencia infracciones y formulación de cargos como se da en este mismo caso. Es por eso que **ya no se usan más**.

Por otra parte, la limitación de potencia no puede quedar al azar o al mal criterio de cualquier persona que opere el sistema de audio, por tanto es importante la acción correctiva mencionada en Programa de cumplimiento de incluir un limitador en la cadena electroacústica. Además de buscar eliminar este problema, el limitador es capaz de comprimir las ondas sonoras del sistema general, llevándolas a un nivel parejo, evitando un alto contraste dinámico, manteniendo una señal estable y de mejor legibilidad. A su vez es capaz de limitar los dB al rango que se estime óptimo para no generar superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Otra medida mencionada en el Programa de cumplimiento, es la que hace referencia al aumento de parlantes pequeños, de no más de 150w RMS y de 8" de diámetro.

Anteriormente se usaban solo 2 parlantes, los que debían cubrir toda el área de terraza de patio interior (70 m²), al ubicarlos en la mitad del sector las ondas deben viajar y llegar de forma legible para las personas a una distancia de 7 m aproximadamente, la potencia utilizada para lograr este efecto también logra traspasar a mayores distancias aún, lo que genera un aumento de los dB en los receptores cercanos. Tener una mayor cantidad de parlantes (6) distribuidos de manera tal que puedan recorrer una menor distancia (3m) para llegar al público (mayor cercanía de la fuente al receptor) repartir el espacio de terraza en 6 y que cada parlante cubra un área menor (11 m²) tener una correcta ubicación en altura (elevación a nivel de oídos de público de 1,10 m aproximadamente) formará una distribución equilibrada del ruido y de los dB generados (un menor nivel de presión sonora localizado dentro de las paredes de la terraza), aumentará la nitidez de la emisión y la recepción del sonido lo que resultará en un menor uso de volumen, mientras menor sea la distancia que deban recorrer las ondas sonoras hasta las personas, es mucho menor la potencia que debe usarse, generando menor presión acústica, un mejor control de los dB y la reducción en la generación de superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Ver Figura 8 de información complementaria ilustrativa.

Fuentes emisoras de ruido (Figura 1)





2 Parlantes de 2 vías autoamplificados
400 w RMS de potencia
12" diámetro subwoofer
dimensiones 40x35x75 cm
Modelo TS112A marca Alto Professional



Señalar que la potencia expresada en la carcasa corresponde a la potencia peak.
Su potencia corresponde a 400 w RMS

(Figura 2)

SPECIFICATIONS

Output Power: 400 W Continuous RMS (335 W LF Class D + 65 W HF Class AB)
800 W Peak (670 W LF Class D + 130 W HF Class AB)

Crossover: 2 kHz

Max SPL @ 1m: 122 dB Continuous, 125 dB Peak

Frequency Response: 52 Hz – 18 kHz (@ -10 dB)

Input Level: Line 0 dBu

Low Frequency: 12" (305 mm) woofer, 2" (51 mm) voice coil

High Frequency: 1" (25 mm) neodymium driver

Horn Coverage: 80/100° H x 60° V nominal

Connectors: Input: 1/4" TRS or XLR
Link: XLR

Cabinet: Polypropylene, trapezoidal

External Control: Volume, power on/off with LED, clip limiter with LED, ground lift

Power supply: 100-120 V or 200-240 V, 50/60 Hz

Dimensions (H x W x D): 26" x 15.6" x 15.1" (660 mm x 396 mm x 384 mm)

Weight (speaker only): 42.8 lbs (19.4 kg)



THIS DEVICE COMPLIES WITH PART 15 OF THE FCC RULES. OPERATION IS SUBJECT TO THE FOLLOWING TWO CONDITIONS: (1) THIS DEVICE MAY NOT CAUSE HARMFUL INTERFERENCE, AND (2) THIS DEVICE MUST ACCEPT ANY INTERFERENCE RECEIVED, INCLUDING INTERFERENCE THAT MAY CAUSE UNDESIRE OPERATION.

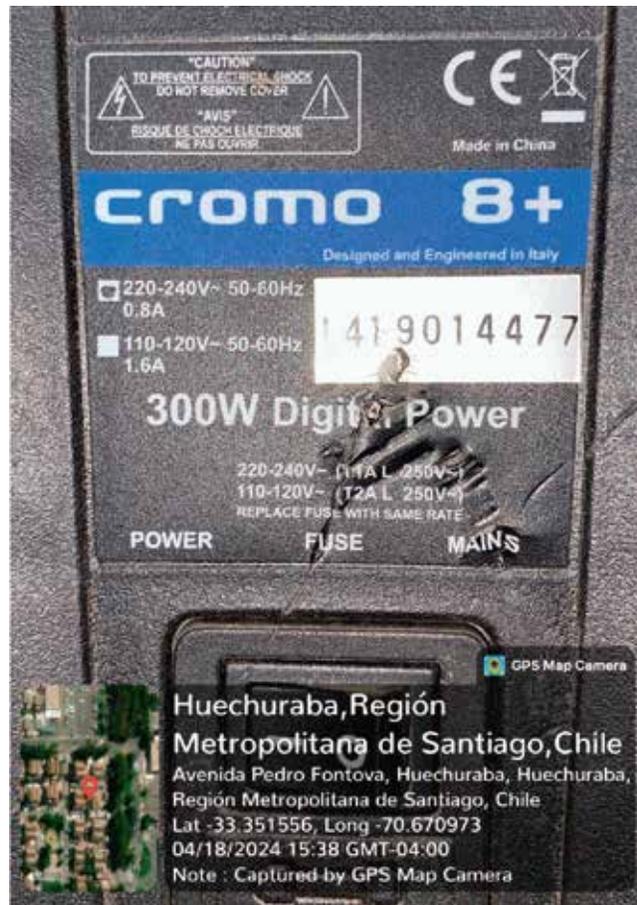
Inrush current at initial switch-on: 6.02 A
Inrush current after power supply interruption: 4.16 A

www.altoprofessional.com

(Figura 3)



2 Parlantes de 2 vías autoamplificados
130 w RMS potencia
8" diámetro
dimensiones 24x24x45 cm
Modelo Cromo B-Hype 8+
Marca dB Technologies



Señalar que la potencia expresada en la carcasa corresponde a la potencia peak.
Su potencia corresponde a 130 w RMS

(Figura 4)

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERAL

Tipo:	Altavoz activo de 2 vías
-------	--------------------------

DATOS ACÚSTICOS

Respuesta en frecuencia [-10 dB]:	65 - 20 k Hz (B-HYPE 8) / 55 - 20 k Hz (B-HYPE 10) / 55 - 20 k Hz (B-HYPE 12) / 51 - 20 k Hz (B-HYPE 15)
Respuesta en frecuencia [-6dB]:	70 - 19,6 k Hz (B-HYPE 8) / 62 - 19,6 k Hz (B-HYPE 10) / 61 - 19,5 k Hz (B-HYPE 12) / 57 - 19,7 k Hz (B-HYPE 15)
Máx. SPL:	120 dB (B-HYPE 8) / 121 dB (B-HYPE 10) / 126 dB (B-HYPE 12) / 126,5 dB (B-HYPE 15)
Motor de compresión HF:	1" (salida)
LF:	8" (B-HYPE 8), 10" (B-HYPE 10), 12" (B-HYPE 12), 15" (B-HYPE 15)
Bobina de voz LF:	1.5" (B-HYPE 8 - 10) / 2" ()
Frecuencia de crossover:	2300 Hz (B-HYPE 8 - 10) / 2100 Hz (B-HYPE 12 - 15)
Directividad:	Vertical asimétrica - Horizontal diferenciada
Cobertura (HxV):	85° - 120° x 80° (+25°/-60°)

AMPLIFICADOR

Tipo:	AMP SMPS
Clase de amplificación	Clase D
Alimentación	1 x VDE
Potencia de amplificación RMS:	130 W (B-HYPE 8 - B-HYPE 10) / 200 W (B-HYPE 12 - B-HYPE 15)
Frecuencia de crossover	2300 Hz (B-HYPE 8 - 10) / 2100 Hz (B-HYPE 12 - 15)
Directividad:	Vertical asimétrica - Horizontal diferenciada
Cobertura (HxV):	85° - 120° x 80° (+25°/-60°)

Plano simple (Figura 6)

La ubicación donde se realizan las presentaciones artísticas en vivo es en terraza patio interior del establecimiento, los receptores sensibles se encuentran contiguamente al oeste y sur oeste de la zona de presentaciones en vivo.

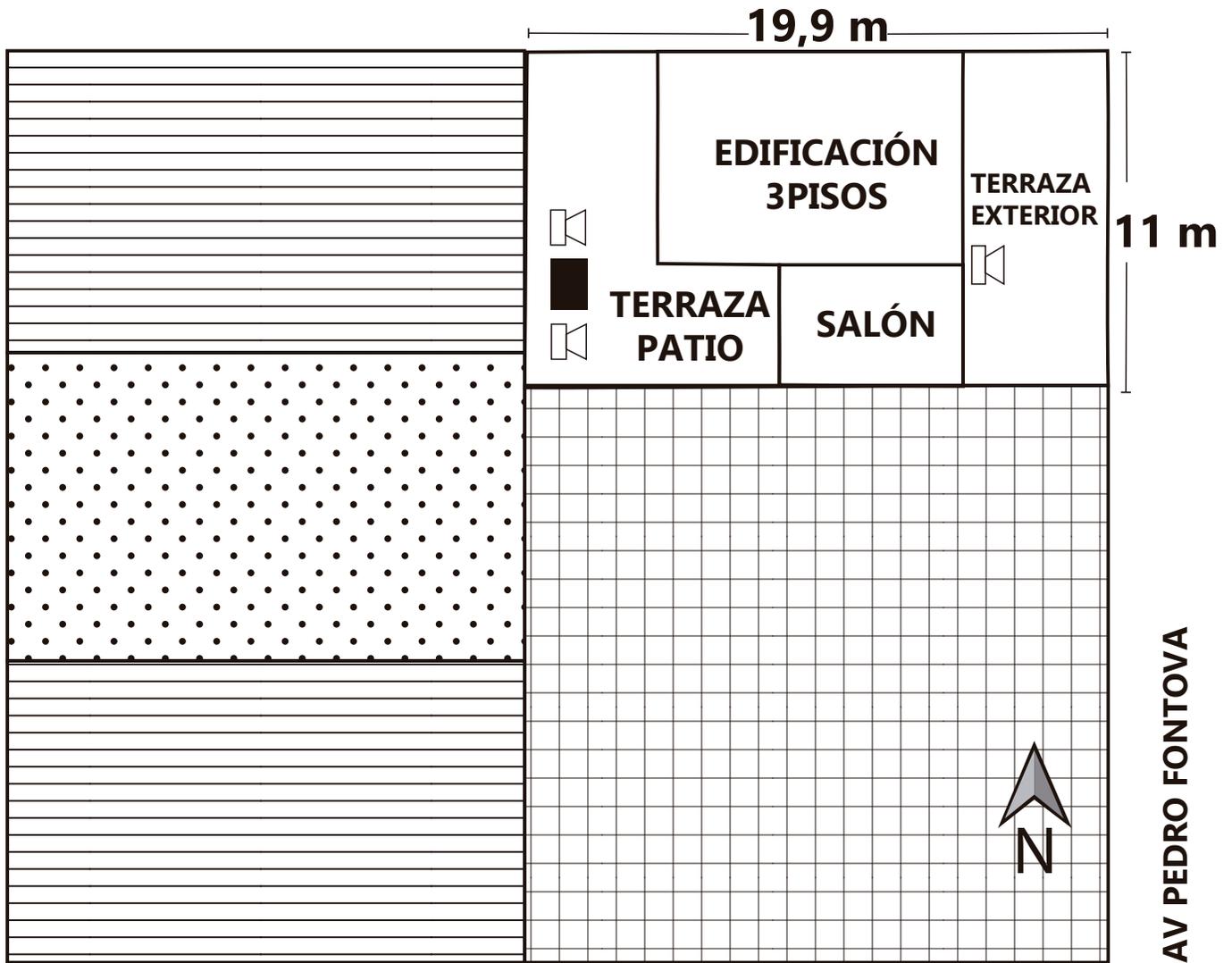


 = RECEPTORES SENSIBLES

 = PRESENTACIONES EN VIVO

Plano simple (Figura 7)

Los puntos de medición de ruido se encuentran al sur oeste del recinto.

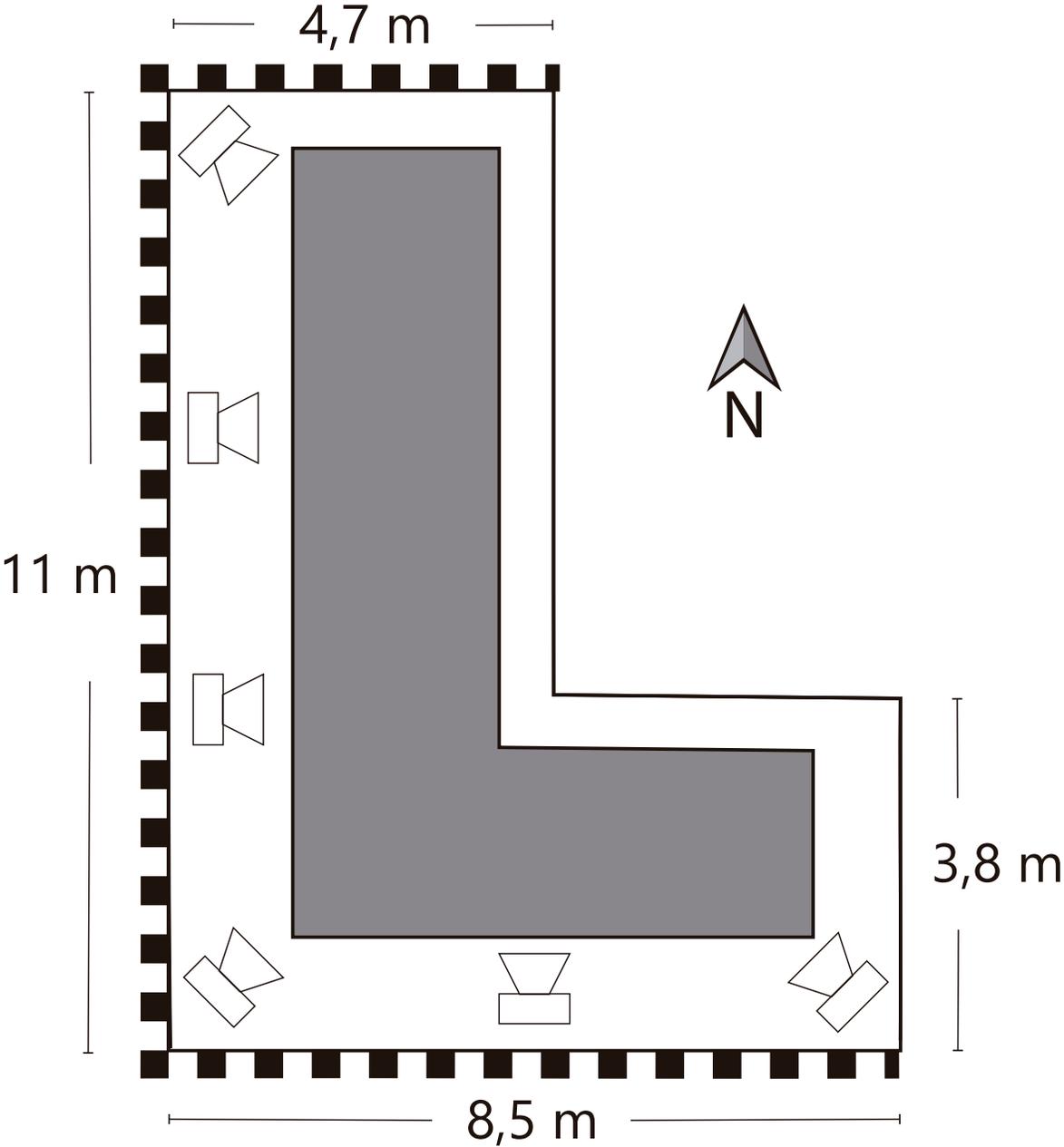


TERRAZA PATIO = 66 M²
TERRAZA EXTERIOR = 32 M²
EDIFICACION 3 PISOS = 70 M²
SALÓN = 30 M²
PROPIEDAD = 219 M²

TERRAZA PATIO

(Figura 8)

Distribución Equilibrada de Parlantes



 = EMISORES DE RUIDO

 = SECTOR MESAS PUBLICO

 = MUROS TABIQUES RELLENOS MATERIAL AISLANTE DE 3M

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO
document.write(valores["PERIODO"])2023

07 N° 334359873

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

**ROL UNICO
TRIBUTARIO**

**01 Apellido Paterno
o razón social**

02 Apellido Materno

05 Nombres

03 76447109-1

SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB LIMITADA

06 Calle N° Of.Depto.
AV. PEDRO FONTOVA 7588

09 Teléfono

08 Comuna
HUECHURABA

13 Actividad, profesión o giro del negocio
VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS
ESPECIALIZADOS DE CARNE Y PRODUCTOS

14 Código actividad económica
472102

903 RUT. del Representante
13446766-5

55 Correo Electrónico
donosopuentes@gmail.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	042023	36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR	204452
53	Región	13	55	Correo Electrónico	donosopuentes@gmail.com
301	Nombre Institución Bancaria	BANCO ITAU CHILE-CORPBANCA	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-204452
306	Numero de Cuenta	221450561	315	Fecha Presentación	28/04/2023
780	Tipo de Cuenta	C	849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	204452
1377	Rentas exentas e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	240666	1400	Ingresos del giro percibidos	155949843
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	67088184	1410	Total de ingresos anuales	155980774
1411	Remuneraciones pagadas	64327686	1412	Honorarios pagados	150000
1415	Arriendos pagados	17770418	1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	4362787
1426	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	48423115	1430	Total de egresos anuales	202122190
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-46141416	1446	CPT o CPTS negativo inicial	24008071
1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	46141416	1454	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / REX / INR / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	4727111
1470	REX/INR/Otros aumentos del ejercicio REX/INR/Otras disminuciones del ejercicio	240666	1487	REX/INR/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo) REX/INR/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	4967777
1493	Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	4967777	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	30000000
1546	CPTS negativo final	21485706	1588	Otros ingresos percibidos o devengados	30931
1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	46141416	1707	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	48423115
1719	CPTS negativo	21485706	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-46141416
8811	Moneda de la Declaración	CLP	8865	Código Emisión	41
9934	2023 comienza registro de layout f22 (rnet)	F22.3			

Folio N° 334359873

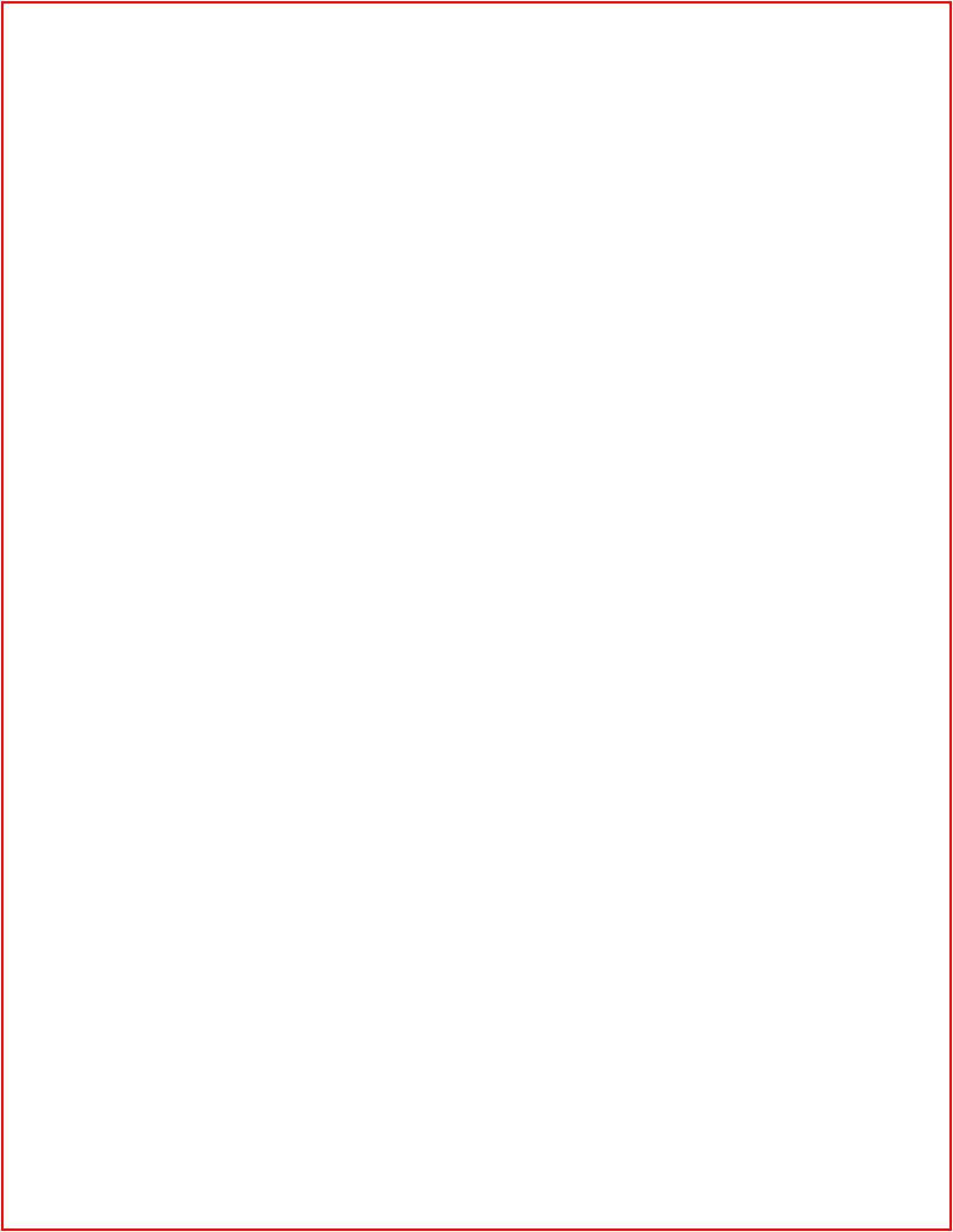
REMANENTE DE CREDITO

66	SALDO A FAVOR	85	204452	+
67	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según Recuadro N° 6) .	86		-
68	DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	204452	=

IMPUESTO A PAGAR

69	Impuesto Adeudado	90	+
70	Reajuste Art. 72 línea 69: 0.9%	39	+
71	TOTAL A PAGAR (Líneas 69+70)	91	=
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
72	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	+
73	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	+
74	TOTAL A PAGAR (Líneas 71+72+73)	94	=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO
document.write(valores["PERIODO"])2022

07 N° 329663622

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

**ROL UNICO
TRIBUTARIO**

**01 Apellido Paterno
o razón social**

02 Apellido Materno

05 Nombres

03 76447109-1

SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB LIMITADA

06 Calle N° Of.Depto.
AV, PEDRO FONTOVA 7588

09 Teléfono
0

08 Comuna
HUECHURABA

13 Actividad, profesión o giro del negocio
VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS
ESPECIALIZADOS DE CARNE Y PRODUCTOS

14 Código actividad económica
472102

903 RUT. del Representante
13446766-5

55 Correo Electrónico
donosopuentes@gmail.com

15	Fecha Vencimiento Declaración	042022	36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR	563271
53	Región		1355	Correo Electrónico	donosopuentes@gmail.com
301	Nombre Institución Bancaria	BANCO ITAU	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-563271
306	Numero de Cuenta	221450561	315	Fecha Presentación	26/04/2022
780	Tipo de Cuenta		C849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	563271
1377	Rentas exentas e ingresos no renta (positivo), generados por la empresa en el ejercicio	4727111	1400	Ingresos del giro percibidos	102809337
1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	68059289	1410	Total de ingresos anuales	102941011
1411	Remuneraciones pagadas	35865701	1415	Arriendos pagados	16339472
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	4327220	1426	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	26772444
1430	Total de egresos anuales	151364126	1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-48423115
1446	CPT o CPTS negativo inicial	7084511	1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	48423115
1470	REX/INR/Otros aumentos del ejercicio/REX/INR/Otras disminuciones del ejercicio	4727111	1487	REX/INR/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)/REX/INR/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	4727111
1493	Saldo positivo del registro REX al término del ejercicio, antes de imputaciones	4727111	1546	CPTS negativo final	24008071
1588	Otros ingresos percibidos o devengados	131674	1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	48423115
1707	Pérdidas tributarias de ejercicios anteriores	26772444	1719	CPTS negativo	24008071
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-48423115	8811	Moneda de la Declaración	CLP
8865	Código Emisión		2		

Folio N° 329663622

REMANENTE DE CREDITO

66	SALDO A FAVOR	85	563271	+
67	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según Recuadro N° 6) .	86		-
68	DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	563271	=

IMPUESTO A PAGAR

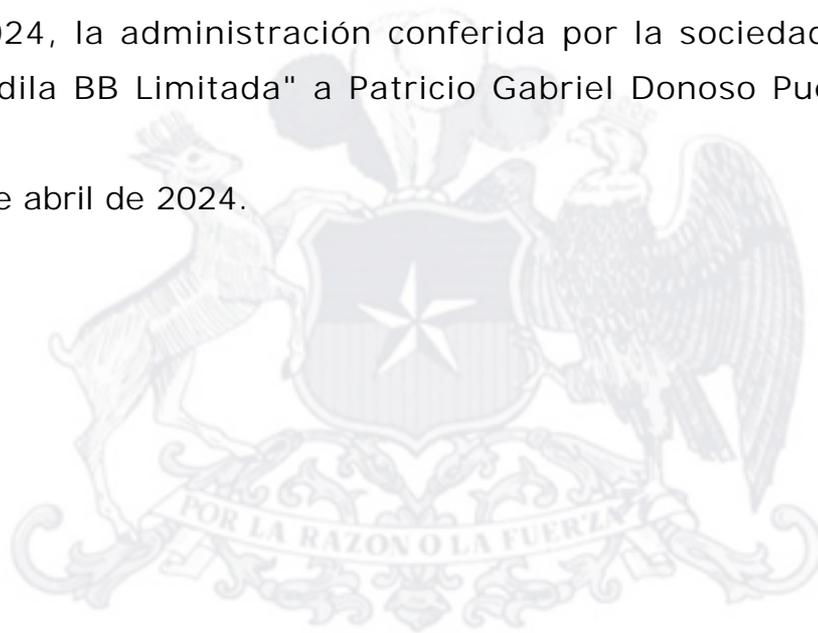
69	Impuesto Adeudado	90	+
70	Reajuste Art. 72 línea 69: 0.9%	39	+
71	TOTAL A PAGAR (Líneas 69+70)	91	=
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
72	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	+
73	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	+
74	TOTAL A PAGAR (Líneas 71+72+73)	94	=

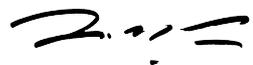
Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 80582 número 38584 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, de haber sido modificada, al 16 de abril de 2024, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Inversiones Odila BB Limitada" a Patricio Gabriel Donoso Puentes.

Santiago, 17 de abril de 2024.





Luis Maldonado Croquer
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22000001

LP



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Carlos Humberto Quezada Moreno

Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 11:24 horas del día de hoy.

Santiago, 30 de noviembre de 2020



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl20201120102104AB

**CESION DE DERECHOS
DE**

“SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB LIMITADA”

Repertorio N° 7019-2020

OT N°: 700653

Abogado: César Machiavello

En Santiago de Chile, a **veinticinco de noviembre del año dos mil veinte**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: don **DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ**, quien declara ser chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y cinco mil doscientos once guion uno, con domicilio en Avenida Pedro Fontova número siete mil seiscientos diecinueve, comuna de Huechuraba; don **PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES**, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, Técnico en Sonido, cédula nacional de identidad, número trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta seis guion cinco, domiciliado en Camino

1



20201120102104AB



700653ab
K

1 El Roble número trescientos treinta y cuatro, casa veintiséis,
2 comuna de Huechuraba; y, don **VICTOR ANDRES DONOSO**
3 **PUNTES**, quien declara ser chileno, casado con separación
4 de bienes, Diseñador Gráfico, cédula nacional de identidad
5 doce millones seiscientos cuarenta mil doscientos noventa
6 guion dos, domiciliado en calle Santos Dumont, número
7 quinientos sesenta departamento seiscientos dos, comuna de
8 Recoleta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes
9 acreditaron su identidad con las células indicadas y exponen:
10 **PRIMERO:** Don **DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ** y
11 don **PATRICIO GABRIEL DONOSO PUNTES**, son dueños en
12 forma absoluta, única y exclusiva de la totalidad de los
13 derechos en la **SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB**
14 **LIMITADA**, Rol único tributario número setenta y seis
15 millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento nueve guion
16 uno, persona jurídica de derecho privado, constituida por
17 escritura pública de fecha veintidós de julio del dos mil
18 dieciséis y que fue publicada en el diario oficial con fecha
19 dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante el
20 Notario de Santiago don JUAN RICARDO SAN MARTIN
21 URREJOLA, y se encuentra inscrita en el Registro de
22 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a
23 fojas cincuenta y siete mil setecientos dieciocho, número
24 treinta y un mil doscientos ochenta y uno del año dos mil
25 dieciséis. Dicha sociedad fue modificada en lo que dice
26 relación con los derechos de la sociedad por Escritura Pública
27 de fecha treinta de Agosto de dos mil dieciocho, cuyo extracto
28 se inscribió a fojas sesenta y nueve mil ciento noventa y seis,
29 número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres del
30 año dos mil dieciocho y por Escritura Pública de fecha treinta

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 de Julio del año dos mil veinte, inscrita a fojas sesenta y
2 cinco mil novecientos ochenta y seis, número treinta y un mil
3 cuatrocientos ochenta del año dos mil veinte, ambas ante el
4 notario Público de Santiago don JUAN RICARDO SAN
5 MARTIN URREJOLA e inscritas en el Registro de Comercio
6 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y anotadas al
7 margen de la inscripción original de fojas cincuenta y siete
8 mil setecientos dieciocho, número treinta y un mil doscientos
9 ochenta y uno del año dos mil dieciséis. **SEGUNDO:** Por el
10 presente instrumento Don **DARWIN RUBEN BASUALTO**
11 **FERNANDEZ**, quien es dueño de un cincuenta por ciento de
12 los derechos sociales vende, cede y transfiere el cuarenta y
13 nueve por ciento de los derechos sociales que le
14 corresponden, a don **PATRICIO GABRIEL DONOSO**
15 **PUNTES** quien compra, acepta y adquiere para sí dicho
16 porcentaje. **TERCERO:** El precio de la cesión de derechos
17 contenidas en la cláusula anterior es la suma de cuatro
18 millones Novecientos mil pesos, que se pagan al contado y en
19 dinero efectivo, en este acto por el cesionario a la cedente.
20 **CUARTO:** Por el presente instrumento Don **DARWIN RUBEN**
21 **BASUALTO FERNANDEZ**, vende, cede y transfiere el uno por
22 ciento de los derechos sociales que le corresponden, a don
23 **VICTOR ANDRES DONOSO PUNTES** quien compra, acepta
24 y adquiere para sí dicho porcentaje. **QUINTO:** El precio de la
25 cesión de derechos contenidas en la cláusula anterior es la
26 suma de Cien mil pesos, que se pagan al contado y en dinero
27 efectivo, en este acto por el cesionario a la cedente. **SEXTO:**
28 El cedente don **DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ**
29 en este acto hace entrega a los cesionarios don **PATRICIO**
30 **GABRIEL DONOSO PUNTES** y don **VICTOR ANDRES**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20201120102104AB

700653ab
K

3



20201120102104AB



1 **DONOSO PUENTES**, cuarenta y nueve por ciento y uno por
2 ciento de los derechos sociales cedidos, respectivamente.
3 **SEPTIMO:** En consecuencia, se retira de la sociedad don
4 **DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ**, quien ha
5 vendido, cedido y transferido la totalidad de los derechos y
6 acciones que poseía en la sociedad, en la forma señalada en
7 las clausulas anteriores. **OCTAVO:** Los socios declaran que
8 aceptan expresamente la venta, cesión y transferencia de los
9 referidos derechos sociales sin reparo alguno. **NOVENO:** Los
10 comparecientes por sí y en la representación que puedan
11 invertir por la sociedad se otorgan el más amplio, reciproco
12 y completo finiquito, declarando que no tienen cargo ni cobro
13 alguno que hacerse y renunciando desde ya a las acciones
14 resolutorias que pudiesen emanar del presente
15 instrumento.- **DECIMO:** En virtud de lo expuesto
16 precedentemente, la **SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA**
17 **BB LIMITADA** queda conformada por los siguientes socios:
18 don **PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES**, con un
19 noventa y nueve por ciento de la participación social y don
20 **VÍCTOR ANDRES DONOSO PUENTES**, con un uno por
21 ciento de la participación social, distribuyéndose las
22 ganancias y pérdidas en de modo proporcional a sus aportes
23 **DECIMO PRIMERO:** Los socios adquirentes declaran
24 expresamente que adquieren los derechos objeto y materia
25 del presente contrato, conociendo a cabalidad el estado
26 patrimonial y financiero de la sociedad con todos sus créditos
27 y deudas, así como también sus activos y pasivos,
28 renunciando desde ya a las acciones resolutorias que
29 pudiesen emanar del presente instrumento y otorgándose el
30 más completo finiquito, Los socios contratantes declaran

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO

1 además, que se hacen responsables de todas y cada una de
2 las actuaciones realizadas y por realizar por parte de la
3 sociedad, deslindando de toda responsabilidad tanto en lo
4 civil, penal y administrativo al socio que se retira, a partir de
5 esta fecha. **DECIMO SEGUNDO**: Los actuales y únicos socios
6 de **SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB LIMITADA** son
7 **PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES** y don **VICTOR**
8 **ANDRES DONOSO PUENTES**. **DECIMO TERCERO**: Los
9 socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus
10 aportes. **DECIMO CUARTO**: Como consecuencia de las
11 cesiones de derechos contenidas en el presente instrumento,
12 los socios de la compañía readecúan los estatutos sociales de
13 **SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB LIMITADA**,
14 reemplazando sus artículos QUINTO y NOVENO de los
15 estatutos sociales por los siguientes nuevos **“ARTICULO**
16 **QUINTO”**: El capital social es la cantidad de treinta millones
17 de pesos que los socios aportan y pagan al contado y en
18 dinero efectivo del modo siguiente: a) don **PATRICIO**
19 **GABRIEL DONOSO PUENTES**, aporta y paga la cantidad de
20 veintinueve millones setecientos mil pesos, esto es el noventa
21 y nueve por ciento del capital social y propiedad de la
22 presente compañía; y, b) Don **VÍCTOR ANDRES DONOSO**
23 **PUENTES** aporta y paga la cantidad de trescientos mil pesos,
24 esto es el restante uno por ciento del capital social y
25 propiedad de la presente compañía. De esta forma, el capital
26 social ha quedado íntegramente aportado y pagado.
27 **“ARTICULO NOVENO”**: La administración, la
28 representación y el uso de la razón social corresponderá al
29 representante legal, en la especie, al socio don **PATRICIO**
30 **GABRIEL DONOSO PUENTES**, quien actuando como



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl20201120102104AB

700653ab
K

5



20201120102104AB



1 representante legal, obrando en la forma señalada por la
2 sociedad y anteponiendo a la razón social a su firma, la
3 representara individualmente con las más amplias
4 facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y
5 contratos y, sin que la enumeración siguiente tenga el
6 carácter de taxativo, podrá:- a) ante terceros, incluyendo a
7 toda clase de instituciones nacionales, extranjeras e
8 internacionales, ante autoridades políticas, administrativas
9 y judiciales del país y del extranjero, formular toda clase de
10 solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y
11 aceptar obligaciones y derechos; celebrar toda clase de actos
12 y contratos; despachar y recibir de las oficinas postales y
13 reparticiones o instituciones públicas o privadas,
14 correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros
15 de dinero, mercaderías y otras especies o valores
16 consignados o endosados a nombre o a la orden de la
17 sociedad; b) Retirar, cobrar y percibir todo cuanto se le
18 adeude por cualquier motivo o título y otorgar los
19 correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o
20 resguardos que se soliciten; c) Dar y recibir dinero en
21 préstamo; d) Girar y aceptar traspasos y depositar o entregar
22 valores, acciones o bonos en custodia, en garantía o a otro
23 título y retirarlos; e) Firmar la correspondencia y todos los
24 documentos públicos o privados y celebrar y ejecutar todos
25 los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro
26 orden de que se requieran y que la administración de los
27 bienes de la sociedad haga necesarios o convenientes; f)
28 Comprar y vender bienes inmuebles; g) Comprar, vender y,
29 en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase
30 de bienes muebles, derechos, acciones, valores y bonos y fijar

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 las condiciones en los respectivos actos y contratos; h) Tomar
2 y dar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes
3 muebles e inmuebles, celebrar contratos de franchising o
4 franquicia, contratos de operaciones de factoring,
5 engineering y underwriting, administración y concesión; i)
6 Adquirir o enajenar concesiones, marcas comerciales,
7 patentes y toda forma de propiedad intelectual o industrial; j)
8 Celebrar toda clase de contratos de trabajo y de prestaciones
9 de servicios, desahuciarlos y ponerles término, pactar
10 remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás
11 condiciones; k) Aceptar, reaceptar, suscribir, girar y
12 sobregirar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar,
13 cancelar y protestar, depositar, redepasar, revalidar y vender
14 letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés, vales en
15 cobranza y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a
16 la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de
17 documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales,
18 instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o
19 privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el
20 Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera
21 instituciones nacionales, extranjeras o internacionales,
22 contratos de préstamos, de mutuo, de comodato, de depósito,
23 de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, sean de
24 depósito o de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, dar
25 órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante
26 procedimientos cibernéticos, telefónicos o de facsímiles; retirar
27 libretos o talonarios de cheques y reconocer o impugnar saldos
28 o cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar
29 depósitos a la vista, a plazo o condicionales; l) Operar con
30 amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20201120102104AB

700653ab
K

7



20201120102104AB



1 comprar, vender y negociar, en cualquier forma, acciones,
2 bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores
3 mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio,
4 sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando
5 facultado* para firmar todos los documentos que sean
6 necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los
7 precios y condiciones de ellas; l) Importar, exportar y ejecutar
8 toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios
9 internacionales, practicar las gestiones necesarias para la
10 internación o exportación de mercaderías ante las Aduanas,
11 los organismos oficiales, incluso el Banco Central de Chile y
12 demás reparticiones pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de
13 importación y demás documentos necesarios para esas
14 operaciones, incluso presenciar operaciones de aforo, avalúos
15 y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y diligencias
16 aduaneras que estén contempladas en la Ordenanza General
17 de Aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes, aún
18 aquellas para las cuales fuere exigible facultad o poder
19 especial; m) Velar por la correcta recepción de las naves,
20 mercaderías o carga, suscribir protestas por pérdidas, mermas
21 o daños en las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir
22 conocimientos, pólizas de carga, manifiestos y, en general,
23 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio
24 marítimo, terrestre o aéreo, relativos a sus naves, vehículos y
25 cargamentos, solicitar almacenes particulares respecto de
26 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
27 Chile u otras autoridades, en relación con la importación y
28 exportación de mercaderías, presentar y firmar registros o
29 pólizas de importación, solicitudes anexas y de admisión
30 temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20201120102104AB

1 y toda clase de documentación que le fuere exigida por el
2 Banco Central de Chile; n) Abrir acreditivos y créditos
3 documentarios; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de
4 garantía en los casos en que tales cauciones fueren
5 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,
6 endosar y retirar conocimientos de embarque y demás
7 documentos, retirar certificados de devolución de impuestos
8 draw back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las
9 cuales se ha autorizado una determinada operación y, en
10 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
11 actuaciones que fueren conducentes al adecuado
12 cumplimiento de sus obligaciones; ñ) Dar y tomar en
13 arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de seguridad;
14 o) Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes, muebles,
15 inmuebles y valores, ya sean en hipotecas, en prenda común,
16 agraria, industrial, de ventas a plazo o bancarias; p) Aceptar
17 para la sociedad toda clase de cauciones personales o reales,
18 alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; q)
19 Otorgar fianzas, avales y toda clase de cauciones y garantías,
20 incluso constituyendo a la sociedad en codeudora solidaria; r)
21 Contratar seguros, liquidarlos, contratar y liquidar boletas y
22 pólizas de garantía y aceptarlas para la sociedad, celebrar
23 contratos de cesión y otros sobre bienes y derechos de
24 cualquier clase, sean reales o personales, especialmente ceder
25 créditos nominativos, a la orden o al portador; s) Renunciar a
26 acciones o derechos; convenir novaciones; dar o recibir en
27 pago, transigir toda clase de derechos o negocios; desahuciar,
28 prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer, rescindir,
29 resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquiera
30 naturaleza y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores;

9

700653ab
K



20201120102104AB



1 t) Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, de
2 asociaciones o cuentas en participación, de cooperativas, de
3 sociedades en comandita, sean simples o por acciones,
4 modificar, prorrogar y desahuciar estos contratos, designar o
5 concurrir a la designación del gerente de ellas y/o tomar parte
6 en la administración de sociedades, asociaciones o
7 cooperativas, en representación de la sociedad, asistir a juntas
8 de socios cooperados o accionistas y tomar parte en ellas, con
9 derecho a voz y a voto; representando a la sociedad, abrir
10 agencias o sucursales en el país o en el extranjero; u) Conferir
11 poderes y mandatos; v) Autocontratar; w) En el orden judicial,
12 representará a la sociedad con las facultades contenidas en
13 ambos incisos del artículo séptimo del Código de
14 Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e
15 íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo desistirse en
16 primera instancia de la acción deducida, renunciar los
17 recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria,
18 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de
19 arbitradores, aprobar convenios y percibir; x) Ante el Servicio
20 de Impuestos Internos, solicitar el timbraje de facturas,
21 boletas, guías de despacho, notas de crédito y de débito y toda
22 clase de documentos tributarios y contables; y) En general,
23 celebrar todos los actos y demás contratos que sean necesarios
24 o que se estime adecuados o convenientes para el mejor
25 desempeño de sus funciones o para los intereses de la
26 sociedad. La totalidad de las facultades de administración o
27 parte de ellas, podrán delegarse en uno de los socios o en un
28 tercero, mediante escritura pública de cuyo contenido deberá
29 tomarse nota al margen de la inscripción del extracto, en el
30 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 correspondiente. **DÉCIMO QUINTO:** Los socios de la compañía
2 **SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB LIMITADA** vienen en
3 revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta
4 fecha y, en especial, los poderes conferidos por medio de
5 escritura pública de fecha treinta de julio de dos mil veinte,
6 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San
7 Martín Urrejola. **DÉCIMO SEXTO:** En todo lo no modificado
8 por esta escritura queda vigente el pacto social, que debe
9 considerarse como un solo todo con las modificaciones
10 introducidas en este acto. **DECIMO SEPTIMO:** Todos los
11 gastos que se originen con motivo del otorgamiento de este
12 contrato serán de cargo de los socios de acuerdo a su
13 participación. **DECIMO OCTAVO:** Los comparecientes
14 acuerdan que todos los impuestos y contribuciones que
15 adeudare la sociedad que se modifica serán cargo de la
16 sociedad modificada conforme a lo dispuesto en el artículo
17 sesenta y nueve del Código Tributario. **DECIMO NOVENO:** Por
18 el presente acto, los socios actuando de común acuerdo, en
19 representación de **SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB**
20 **LIMITADA**, otorgan mandato especial e irrevocable a don
21 **DARWIN RUBEN BASUALTO FERNÁNDEZ**, ya
22 individualizado, para alzar las prendas y vender los siguientes
23 bienes muebles: a) vehículo camioneta Volkswagen,
24 inscripción del Registro de Vehículos Motorizados JTJC
25 veintiséis guion nueve, año dos mil diecisiete, modelo Amarak
26 Trendline dos punto cero, número de motor CNE uno cero cero
27 seis siete cinco, número de chasis WVunoZZZdosHZHA cero
28 tres cero dos cero dos, número de vin: WVunoZZZdosHZHA
29 cero tres cero dos cero dos, color blanco candy, combustible
30 diésel; b) vehículo moto Yamaha, inscripción del Registro de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl20201120102104AB

700653ab
K

11



20201120102104AB



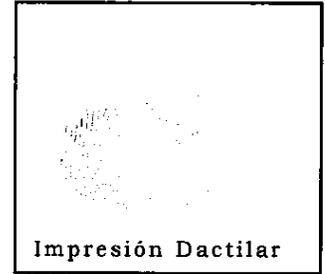
1 Vehículos Motorizados JLV cero uno cinco guion dos, año dos
2 mil dieciocho, modelo YZF R tres, número de motor H cuatro
3 cero dos E guion cero cero seis siete seis seis seis, número de
4 chasis MH tres RH cero siete GXKK cero uno cero nueve cinco
5 dos, color azul, combustible gasolina. Declarando don
6 **PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES**, por si y en
7 representación de **SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB**
8 **LIMITADA** que nada se les adeuda por ningún concepto, y en
9 particular por los vehículos anteriormente singularizados,
10 otorgando el más amplio y total finiquito a don **DARWIN**
11 **RUBEN BASUALTO FERNANDEZ. VIGESIMO:** Se faculta, al
12 abogado César Machiavello Valdés, para requerir a los
13 organismos respectivos, las inscripciones, subinscripciones y
14 demás que sean procedentes ante los organismos respectivos.
15 **VIGESIMO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente
16 contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad y facultan
17 al portador de copia autorizada de la presente escritura, y de
18 su extracto, para requerir del competente Conservador las
19 inscripciones, subinscripciones o anotaciones que procedan,
20 en el Registro de Comercio y para ordenar la correspondiente
21 publicación en el Diario Oficial, en todo lo necesario para la
22 plena legalidad de la sociedad que por el presente instrumento
23 se modifica, correspondiendo al apoderado y representante de
24 la sociedad o se faculta al portador de la copia autoriza de la
25 presente escritura para realizar los trámites administrativos
26 propios de la modificación y demás gestiones que deban
27 efectuarse ante el Servicio de Impuestos Internos o cualquier
28 otro organismo tales como publicaciones, inscripciones,
29 anotaciones, aclaraciones, y rectificaciones que fuesen
30 procedentes.- La presente escritura ha sido redactada por el

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO

1 abogado don Renato Tapia Aylla.- En comprobante y previa
2 lectura firman los comparecientes el presente instrumento.

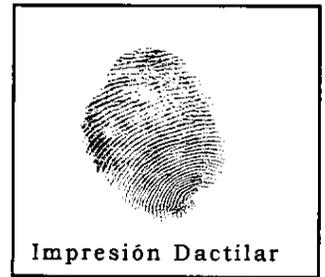
3 Di copia. Doy fe.



4
5
6
7
8
9 **Firma:**

DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ

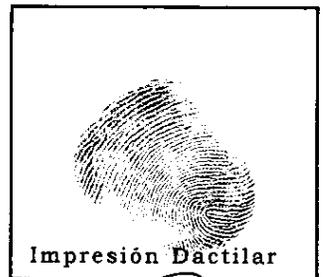
10
11 **C.I. Nº** 13035211-1



12
13
14
15
16 **Firma:**

PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES

17
18 **C.I. Nº** 13.446.766-5



19
20
21
22 **Firma:**

VICTOR ANDRES DONOSO PUENTES

23
24
25 **C.I. Nº** 12640290-2



NOTARIO

26
27
28
29 **REPERTORIO Nº: 7019-2020-**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Notario Público Humberto Quezada Moreno

Verifique validez en www.notariosycomprobantes.cl

14201120102104AB

700653ab
K



20201120102104AB



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES



ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Sociedad de Inversiones Odila BB Ltda.
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.447.109-1</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Patricio Donoso Puentes</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Camino del Roble 1334 casa 26</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-058-2024</u>

- Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

2 Parlantes de 2 vías autoamplificados de 400 w RMS de potencia, 12" diámetro, dimensiones 40x35x75 cm, Modelo TS112A marca Alto Professional

2 Parlantes de 2 vías autoamplificados de 130 w RMS potencia, 8" diámetro, dimensiones 24x24x45 cm, Modelo Cromo B-Hype 8+, marca dB Technologies

Ver Figura 1 de Información complementaria adjunta



- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

donosopuentes@gmail.com

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 11 de Junio de 2022, de Un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II

D.S. Nº 38/2011, Título IV, artículo 7:

“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla Nº 1”:

Zona	De 21 a 7 horas (dB(A))
II	45

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador

1

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Distribución homogénea del sonido en sector terraza. Además de una reducción en el tamaño de los parlantes a ocupar, de menores dimensiones (24x24x44), de menor tamaño de diámetro (8") y de menor o igual potencia a 150w, se utilizará una cantidad de 6 de estos parlantes en una mejor ubicación. Se compraran 4 parlantes de estas características ya que se cuentan con 2 parlantes de existencia previa.</p> <p>Ver Figura 8 de información complementaria adjunta</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$600.000</p>

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Parlantes de 37,5% menos de potencia y de 67% menos de diámetro, y la correcta ubicación en altura (elevación a nivel de oídos de público, 1,10 m aproximado) y la distribución de los puntos de las fuentes de emisión sonora en el espacio de terraza, (el espacio de terraza se repartirá y cada parlante cubrirá una menor cantidad de m2) entre las mesas y el público (mayor cercanía de la fuente al receptor) optimizará una distribución equilibrada del ruido y los dB generados (un menor nivel de presión sonora localizado dentro de las paredes de la terraza), aumentará la nitidez de la emisión y la recepción del sonido lo que resultará en un menor uso de volumen, mientras menor sea la distancia que deban recorrer las ondas sonoras hasta las personas, es mucho menor la potencia que debe usarse, generando menor presión acústica, un mejor control de los dB y la reducción en la generación de superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p>En Figura 8 de información complementaria se detalla la distribución en plano simple.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>	

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$250.000.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

	<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<p>Comentarios</p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Un dispositivo electrónico ubicado antes de la salida de los parlantes, es capaz de comprimir las ondas sonoras del sistema general, llevándolas a un nivel parejo, evitando un alto contraste dinámico, manteniendo una señal estable y de mejor legibilidad. A su vez es capaz de limitar los dB al rango que se estime óptimo para no generar superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p>Es necesario calibrar el sistema de audio para lograr obtener los dB necesarios dentro del recinto para no superar la norma, para ello se cuenta con un sonómetro previamente adquirido.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>3</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>		

Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	

Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
	
<hr/> FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.818

Lunes 30 de Noviembre de 2020

Página 1 de 3

Empresas y Cooperativas

CVE 1857798

EXTRACTO

HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, Piso 2, certifica: Por escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2020, ante mí, PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES, técnico en sonido, con domicilio en Camino del Roble N° 334, casa 26, comuna de Huechuraba, VICTOR ANDRES DONOSO PUENTES, diseñador gráfico, con domicilio en calle Santos Dumont N° 560, departamento 602, comuna de Recoleta y DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ, ingeniero, con domicilio en Avenida Pedro Fontova N° 7.619, comuna de Huechuraba; modificaron la sociedad "SOCIEDAD DE INVERSIONES ODILA BB LIMITADA", inscrita fojas 57.718 Número 31.281 año 2016 del Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago: Cesión de Derechos: DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ vende, cede y transfiere 49% derechos sociales a PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES, quien los compra y adquiere para sí, en precio y condiciones de pago indicados en escritura extractada. DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ vende, cede y transfiere 1% derechos sociales a VICTOR ANDRES DONOSO PUENTES, quien los compra y adquiere para sí, en precio y condiciones de pago indicados en escritura extractada. En consecuencia, se retira de la sociedad don DARWIN RUBEN BASUALTO FERNANDEZ, quien ha vendido, cedido y transferido la totalidad de los derechos y acciones que poseía en la sociedad. Modificación Estatutos Sociales: Se reemplazan Artículo Quinto y Artículo Noveno de Estatutos Sociales por los siguientes nuevos: "ARTICULO QUINTO": El capital social es la cantidad de treinta millones de pesos que los socios aportan y pagan al contado y en dinero efectivo del modo siguiente: a) don PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES, aporta y paga la cantidad de 29.700.000, esto es el noventa y nueve por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía; y, b) Don VÍCTOR ANDRES DONOSO PUENTES aporta y paga la cantidad de trescientos mil pesos, esto es el restante uno por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía. De esta forma, el capital social ha quedado íntegramente aportado y pagado. "ARTICULO NOVENO": La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá al representante legal, en la especie, al socio don PATRICIO GABRIEL DONOSO PUENTES, quien actuando como representante legal, obrando en la forma señalada por la sociedad y anteponiendo a la razón social a su firma, la representara individualmente con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y, sin que la enumeración siguiente tenga el carácter de taxativo, podrá:- a) ante terceros, incluyendo a toda clase de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales del país y del extranjero, formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos; celebrar toda clase de actos y contratos; despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la sociedad; b) Retirar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude por cualquier motivo o título y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten; c) Dar y recibir dinero en préstamo; d) Girar y aceptar traspasos y depositar o entregar valores, acciones o bonos en custodia, en garantía o a otro título y retirarlos; e) Firmar la correspondencia y todos los documentos públicos o privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden de que se requieran y que la administración de los bienes de la sociedad haga necesarios o convenientes; f) Comprar y vender bienes inmuebles; g) Comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones, valores y bonos y fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos; h) Tomar y dar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting, administración y concesión; i) Adquirir o enajenar concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad

CVE 1857798

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

intelectual o industrial; j) Celebrar toda clase de contratos de trabajo y de prestaciones de servicios, desahuciarlos y ponerles término, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás condiciones; k) Aceptar, reacceptar, suscribir, girar y sobregirar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar, depositar, redepósito, revalidar y vender letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés, vales en cobranza y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos, de mutuo, de comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, sean de depósito o de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos o de facsímiles; retirar libretos o talonarios de cheques y reconocer o impugnar saldos o cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; l) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado* para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; ll) Importar, exportar y ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, practicar las gestiones necesarias para la internación o exportación de mercaderías ante las Aduanas, los organismos oficiales, incluso el Banco Central de Chile y demás reparticiones pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de importación y demás documentos necesarios para esas operaciones, incluso presenciar operaciones de aforo, avalúos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la Ordenanza General de Aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes, aún aquellas para las cuales fuere exigible facultad o poder especial; m) Velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o carga, suscribir protestas por pérdidas, mermas o daños en las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga, manifiestos y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, terrestre o aéreo, relativos a sus naves, vehículos y cargamentos, solicitar almacenes particulares respecto de actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías, presentar y firmar registros o pólizas de importación, solicitudes anexas y de admisión temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; n) Abrir acreditivos y créditos documentarios; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar conocimientos de embarque y demás documentos, retirar certificados de devolución de impuestos draw back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de sus obligaciones; ñ) Dar y tomar en arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de seguridad; o) Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes, muebles, inmuebles y valores, ya sean en hipotecas, en prenda común, agraria, industrial, de ventas a plazo o bancarias; p) Aceptar para la sociedad toda clase de cauciones personales o reales, alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; q) Otorgar fianzas, avales y toda clase de cauciones y garantías, incluso constituyendo a la sociedad en codeudora solidaria; r) Contratar seguros, liquidarlos, contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la sociedad, celebrar contratos de cesión y otros sobre bienes y derechos de cualquier clase, sean reales o personales, especialmente ceder créditos nominativos, a la orden o al portador; s) Renunciar a acciones o derechos; convenir novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer, rescindir, resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquiera naturaleza y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; t) Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, de asociaciones o cuentas en participación, de cooperativas, de sociedades en comandita, sean simples o por acciones, modificar, prorrogar y desahuciar estos contratos, designar o concurrir a la designación del gerente de ellas y/o tomar parte en la administración de sociedades, asociaciones o cooperativas, en representación de la sociedad, asistir a juntas de socios cooperados o accionistas y tomar parte en ellas, con derecho a voz y a voto; representando a la sociedad, abrir agencias o sucursales en el país o en el extranjero; u) Conferir poderes y mandatos; v) Autocontratar; w) En el orden judicial, representará a la sociedad con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo desistirse en primera

instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores, aprobar convenios y percibir; x) Ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar el timbraje de facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito y de débito y toda clase de documentos tributarios y contables; y) En general, celebrar todos los actos y demás contratos que sean necesarios o que se estime adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la sociedad. La totalidad de las facultades de administración o parte de ellas, podrán delegarse en uno de los socios o en un tercero, mediante escritura pública de cuyo contenido deberá tomarse nota al margen de la inscripción del extracto, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente”. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago 27 de Noviembre de 2020. Humberto Quezada Moreno. Notario Público.

